



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES, PARA EL EJERCICIO 2025, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“26. PUNTO DE URGENCIA. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN A FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES. (EXP. 13354/2025).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- I. En sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell del día 8 de septiembre de 2025 se denegó, entre otras, la ayuda para familias con rentas insuficientes (en el marco de las ayudas para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell) solicitada por el señor Sergi Gamito Guijarro, con NIF ****8137*. La denegación se fundamentó en el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Las subvenciones concedidas y denegadas en la sesión de dicha Junta de Gobierno Local se notificaron mediante anuncio publicado en fecha 17 de septiembre de 2025 en el BOPB y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Martorell.

- II. El señor Gamito, en fecha 13 de octubre de 2025, mediante escrito con registro de entrada RC 15303, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo descrito más arriba. Como el recurso se interpuso en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los anuncios de notificación, debe admitirse a trámite.
- III. En fecha 27 de octubre de 2025, la Coordinadora de Servicios Sociales, con la nota de conformidad del Secretario de la Corporación, ha emitido informe proponiendo la estimación del recurso interpuesto, así como la concesión de la subvención solicitada por importe de 200,00 euros (75% de la cuota líquida del IBI, que asciende a 466,65 euros, con un tope de 200,00 €). Dicho informe se adjunta como anexo de este acuerdo.
- IV. De acuerdo con el artículo 17.4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, su concesión debe resolverse por la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/3675, de 27 de octubre de 2025, se acuerda:

RESOLUCIÓN

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 13 de octubre de 2025, mediante escrito con registro de entrada RC 15303, por el Sr. Sergi Gamito Guijarro, con NIF ****8137*, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell en fecha 8 de septiembre de 2025, por el que se le denegó la ayuda para familias con rentas insuficientes (en el marco de las ayudas para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell).





Segundo. Conceder al señor Sergi Gamito Guijarro, con NIF ****8137*, la subvención solicitada por importe de 200,00 euros (75% de la cuota líquida del IBI, que asciende a 466,65 euros, con un tope de 200,00 €).

Tercero. Informar a la persona beneficiaria, en el supuesto de que hubiese accedido a la ayuda en calidad de arrendatario a quien el propietario repercuta el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la obligación de presentar el recibo justificante donde se refleje el pago de la repercusión de dicho impuesto, como máximo el 30 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 20.1 de las bases reguladoras.

Cuarto. Informar a la persona beneficiaria de que el Ayuntamiento de Martorell comprobará a través del Organismo de Gestión Tributaria de Barcelona (ORGT) que ha liquidado la totalidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio subvencionado.

Quinto. Informar a la persona beneficiaria de que, de conformidad con el artículo 22.1.c) de las bases reguladoras, será causa de revocación de la ayuda la transmisión de la vivienda o el cambio de domicilio durante el ejercicio 2025.

Sexto. Comunicar esta concesión de subvención a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las bases reguladoras.

Séptimo. Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.

Octavo. Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria y comunicarlo a los departamentos de Intervención y de Tesorería.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

